RAD. 148/2020 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de las partes y de conformidad con el art. 597 del C. G. del P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso ejecutivo, en contra de la demandada IRENE MORANTES RUEDA.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de cada entidad con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

2. Se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído, se sirvan informar al despacho si con estas actuaciones se alcanzó una fórmula de arreglo para dirimir la controversia y dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las obligaciones.

Se advierte que ante el silencio de las partes se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **19 de enero de 2021,** siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **04 .**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM